



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de mayo de 2023.

HORA: 8:30 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210001600
DEMANDANTE: ZULLY JEANETH MORENO OSPINA
DEMANDADA: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

| INTERVINIENTES | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Juez | RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO |
| Demandante | ZULLY JEANETH MORENO OSPINA |
| Apoderado demandante | GABRIEL FUENTES RAMÍREZ |
| Apoderada COLPENSIONES | ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA |

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

COLPENSIONES allega la certificación No. 155462021 emitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en que decidió “*no proponer fórmula conciliatoria*” (20CertificadoCOMiteCOLpensiones.pdf).

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora ZULLY JEANETH MORENO OSPINA.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

II. INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA. SOLICITA QUE PORVENIR ALLEGUE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA DEMANDANTE. **Se niega.**

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Mediante auto de 16 de septiembre de 2022 se tuvo por no contestada la demanda (*18AutoFIjaFechaArt7720220916.pdf*).

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

DE OFICIO

POR SECRETARÍA solicitar a la AFP PORVENIR S.A., toda la documentación relacionada con la demandante ZULLY JEANETH MORENO OSPINA, tales como formulario de afiliación a esa entidad, historial de vinculaciones a pensión, historia laboral y demás información relevante de la demandante que repose en sus archivos.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para dar apertura a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día NUEVE (09) DE JUNIO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4589186a50e5aaa03511e55b2b02efa1e8f79bb1557abaa04353ea1633e8bac6**

Documento generado en 15/05/2023 10:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>